



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he contrastado

17 FEB 2010

Yrma Sobrino Barrientos  
A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Ordenanza Municipal

N° 025 -00-CMPP

San Miguel de Piura,

29 de enero de 2010.

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de enero de 2010, el Informe N° 2262-2009-GAJ/MPP, y el Dictamen No. 001-2010-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración; y,

## CONSIDERANDO;

Que, el artículo 74º Segundo Párrafo de la Constitución Política del Perú, regula la Potestad Tributaria del Estado, señalando que "(...) Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos), o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley";

Que, asimismo el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 135-99-EF, dispone en su **Norma IV** que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Municipalidad Provincial de Piura mediante Ordenanza Municipal No. 015-2007-C/PPP aprobó el Reglamento de Transferencia de Puestos y Establecimientos Vía Privatización en Mercados de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con las disposiciones previstas en la Ley 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

## SE ORDENA:

**PRIMERO.- APROBAR** las disposiciones que regulan el Beneficio de Saneamiento de Deudas y Titularidad de Conducción de Puestos, Kioscos y Ranchos ubicados en los Mercados de la Municipalidad Provincial de Piura, que a continuación se detallan:

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal regula el Beneficio de Saneamiento de Deudas y Titularidad de Conducción de Puestos, Kioscos y Ranchos ubicados en los Mercados de la Municipalidad Provincial de Piura, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones descritas en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

##### Artículo 2º.- DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO

La deuda para efectos de la presente Ordenanza, podrá ser:

- I. Tasa por Conducción de Puestos Fijos y Semifijos en interior o exterior.



2. Tasa por Conducción de Kioscos en interior o exterior
3. Tasa por Conducción de Ranchos
4. Tasa de transferencia para el saneamiento de la titularidad de conducción de puestos o kioscos

#### Artículo 3º.- ALCANCES DEL BENEFICIO

El presente Programa concede facilidades para la regularización mediante el pago al contado de la deuda por conductor descrita en el Artículo 2º de la presente Ordenanza actualizada hasta la fecha de acogimiento.

El régimen comprende las deudas que se encuentren en cobranza ordinaria y/o coactiva; y aquellas deudas que se encuentren reclamadas en la vía administrativa o judicial.

Las deudas en cobranza coactiva en las que hubiese recaído medida cautelar, serán susceptibles de los beneficios, en los parámetros que establezca el Ejecutor Coactivo.

#### Artículo 4º.- DEFINICIONES

Cuando se haga referencia a un artículo sin mencionar la norma a la que pertenece, se entenderá referido a la presente Ordenanza. Asimismo, cuando se haga mención a un numeral sin señalar el artículo al que corresponde, se entenderá referido al artículo en el que se encuentre; y cuando se haga mención a un inciso sin aludir el numeral al que corresponde, se entenderá referido al numeral en el que se encuentre.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **SAT-PIURA:** El Servicio de Administración Tributaria de Piura.
- b) **Código Tributario:** Al Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo No. 135-99-EF y normas modificatorias.
- c) **Régimen:** Al Régimen de Pago al Contado de la Deuda a la que se refiere el artículo 2º de la presente Ordenanza.
- d) **Deuda:** La constituida por las tasas por conducción de puestos, kioscos y ranchos, incluida la limpieza pública y agua; tasas por transferencia para el saneamiento de la titularidad de conducción de puestos o kioscos actualizada hasta la fecha de acogimiento.
- e) **Deudor:** Persona natural o jurídica obligada al cumplimiento de la Tasa por Conducción y/o del Derecho de Transferencia de la Titularidad de Conducción.
- f) **Gastos Administrativos:** Los gastos que la Administración Tributaria ha incurrido como consecuencia de la emisión y notificación de los actos administrativos.
- g) **Comerciante Puntual:** Persona Natural, Jurídica, o Sucesión Indivisa conductor de puestos, kioscos o ranchos que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones materia del presente régimen.

### CAPITULO II

#### BENEFICIOS DE PAGO AL CONTADO

#### Artículo 5º.- MODALIDADES DE PAGO AL CONTADO

Los deudores de los conceptos establecidos en el Artículo 2º que se acojan al presente régimen tendrán la siguiente modalidad de Pago:

##### 5.1 PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA EN SU TOTALIDAD

La deuda materia de acogimiento al presente régimen podrá cancelarse al contado en su totalidad, obteniendo los siguientes beneficios:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he contrastado

2

17 FEB 2010

Yrma Sobrino Barrientos

H.A N° 762 - 2008 - A/MMP

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN

17 FEB 2010

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

- I) Se les exonerará el **100%** de intereses moratorios.  
II) Se les exonerará del **100%** de Gastos Administrativos.

El pago al contado de la deuda en su totalidad, se realizará dentro de los noventa (90) días calendarios de vigencia de la presente Ordenanza.

#### Artículo 6º.- BENEFICIO EXTRAORDINARIO POR PAGO AL CONTADO

**Excepcionalmente**, se exonerarán las obligaciones por concepto de tasas por conducción de puestos, kioscos y ranchos, hasta el 31 de diciembre del 2002; siempre y cuando, el deudor se acoja a los beneficios de pago al contado de la totalidad de su deuda actualizada hasta la fecha de acogimiento.

La presente exoneración no dará derecho a devolución o compensación de montos pagados antes de la vigencia de la presente ordenanza.

#### Artículo 7º.- COMERCIANTE PUNTUAL

Con el objeto de incentivar y promover el cumplimiento oportuno de los pagos diarios de las tasas por conducción de puestos, kioscos y ranchos, se crea el beneficio aplicable al **comerciante puntual**, que consiste en la Exoneración del **40%** de la tasa por conducción de puestos, kioscos o ranchos a aquellos deudores que realicen el pago de un mes completo, en cualquier día del mes anterior, con la finalidad de promover el pago adelantado entre los comerciantes de los Mercados de la Municipalidad Provincial de Piura.

### CAPITULO III

#### SANEAMIENTO DE LA TITULARIDAD DE CONDUCCION DE PUESTOS Y KIOSKOS

**Artículo 8º.- Exonerar el 50%** de la Tasa por Derecho de Transferencia de Puestos o kioscos ubicados en los Mercados de Piura, a los comerciantes que regularicen su Titularidad de Conducción, siempre que el pago de la tasa se efectúe al contado.

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera:** Facultar al Servicio de Administración Tributaria de Piura – SAT-Piura a realizar las acciones necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

**Segunda:** Suspender la vigencia de todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**Tercera:** Considerarse dentro de este programa a los comerciantes de los Mercados Zonales de San Martín, Santa Rosa y San José, para lo cual las administraciones de estos mercados serán las encargadas y responsables de su ejecución, dentro de los parámetros establecidos en la presente Ordenanza.

**Cuarto:** Aplíquese las disposiciones de la presente Ordenanza al Mercado de Frutas, siempre que se produzca el nacimiento de la obligación por concepto de Tasa por Conducción incluida la limpieza pública y agua, verificada por el Área Técnica (Servicio de Administración Tributaria de Piura – Gerencia de Comercialización) correspondiente.

**Quinta:** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; y su vigencia será de noventa (90) días calendarios.

**POR TANTO, REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

Municipalidad Provincial de Piura

*Yrma Sobrino Barrientos*  
Mónica Zapata de Castañeda  
ALCALDESA

17 FEB 2010

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO